

F21-08

COMISION NACIONAL DE VALORES

ACTA Nº 314 — 22-12-77

La Comisión Nacional de Valores, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley de Mercado de Capitales establece el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Este instructivo deberá ser utilizado por las personas naturales o jurídicas, que soliciten autorización para hacer oferta pública de títulos valores y otros derechos a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Mercado de Capitales, para la elaboración del estudio económico que debe anexarse a la solicitud.

A tal efecto se seguirán los lineamientos siguientes:

1. Aquellas empresas que hubieren presentado un estudio económico-financiero y de factibilidad por ante la Dirección de Industrias del Ministerio de Fomento, la Superintendencia de Bancos, Corpoturismo u organismos similares, entregarán copia del referido estudio.
2. Los estudios económicos presentados por ante los citados organismos, que a juicio de la C. N. V. y en razón de la materia requieran actualizarse y/o complementarse, deberán utilizar, para tal efecto, este instructivo con la guía correspondiente, para determinar el contenido mínimo del estudio pertinente.
3. La Comisión Nacional de Valores pondrá a disposición de los interesados este instructivo y las guías respectivas.

4. Las empresas, que no tuviesen por Ley que presentar el citado estudio por ante los mencionados organismos, deberán utilizar igualmente, las guías correspondientes.

5. Además, las empresas citadas en los numerales 1 y 2, deberán entregar anexo, copia de la Constancia de Aprobación del proyecto por parte del organismo competente que corresponda.

En caso de no haber obtenido aún la referida aprobación, para el momento de iniciar la tramitación por ante la Comisión Nacional de Valores, la empresa podrá presentar un Oficio del organismo competente que corresponda, en el cual conste que se ha presentado el estudio económico y solicitado la aprobación del proyecto.

6. En ningún caso la Comisión Nacional de Valores aprobará una oferta pública, sin que fuere aprobado el proyecto por el correspondiente organismo competente, si dicha aprobación fuese requerida para el funcionamiento del proyecto en cuestión.

7. Cuando se trate de la oferta pública de acciones ya emitidas no será necesaria la presentación de un estudio económico-financiero como anexo especial.

8. La información que contengan los estudios deberá ser lo más reciente posible, de acuerdo a la disponibilidad de la misma en función del sector de la economía de que se trate.

9. Los estudios económicos deberán ser firmados por un economista colegiado, el cual deberá asistir personalmente ante este organismo para cualquier aclaratoria. En el caso de las actualizaciones se exigirá igualmente este requisito.

10. En el caso de que los fondos a ser captados con la emisión sean destinados para diversos usos, deberá utilizarse, básicamente, aquella guía que se refiera al uso más importante de los fondos, oída la opinión de la C. N. V.

11. Las guías de referencia son las siguientes:

11.1. Información mínima requerida en los Estudios Económicos para las EMPRESAS EN PROMOCION O PRE-OPERA-

CION que soliciten autorización para efectuar OFERTA PUBLICA DE TITULOS VALORES y obtener su inscripción en el Registro Nacional de Valores

11.2. Información mínima requerida en los Estudios Económicos a ser presentados por las EMPRESAS EN EXPANSION que soliciten autorización para efectuar OFERTA PUBLICA DE TITULOS VALORES y obtener su inscripción en el Registro Nacional de Valores.

11.3. Información económico-financiera mínima que deben presentar las empresas que deseen hacer OFERTA PUBLICA DE TITULOS VALORES para REFINANCIAMIENTO y obtener su inscripción en el Registro Nacional de Valores.

11.4. Información mínima requerida en los Estudios Económicos a ser presentados por las personas que se propongan hacer OFERTA PUBLICA DE CUOTAS DE PARTICIPACION PATRIMONIAL DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES, SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y EN COMANDITA SIMPLE, ASI COMO DE DERECHOS DE USO O DISFRUTE DE BIENES O SERVICIOS y obtener su inscripción en el Registro Nacional de Valores.

Caracas, 22 de diciembre de 1977.

Oscar Niemtschik
Presidente Encargado

José R. Delucca
Director

José V. Urdaneta Lafés
Director

Cristóbal Orta
Director

Frank Malaret Mayz
Secretario Ejecutivo Encargado

COMISION NACIONAL DE VALORES
BIBLIOTECA